

ESTADO No. 085

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GJI-08221X	KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES, JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ	3	12/12/2024	907-5337	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Anual del 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, La producción incluida y los presentados en el pago de regalías para la anualidad a evaluar NO concuerdan entre sí, Presenta inconsistencias en el ítem D "Programa del trabajo" con respecto al ítem E "Empleo". El plano anexo NO contempla el avance de las labores, sin embargo, se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	473	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO	2	12/12/2024	907-5338	Una vez verificado el expediente digital del título minero 473 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17458498 del 03/DIC/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	3	12/12/2024	907-5339	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 611, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17842058 del 29/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JC3-15231	YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, HECTOR JAIME BETANCUR SERNA	2	12/12/2024	907-5340	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC3-15231, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17794770 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.	2	12/12/2024	907-5341	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 616, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17911183 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILD-10411	ELSA MARIA DAZA DAZA	3	12/12/2024	907-5342	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILD-10411, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17916378 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.	2	12/12/2024	907-5343	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 616, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2015.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17858582 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS	3	12/12/2024	907-5344	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FC5-151, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17519738 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	3	12/12/2024	907-5345	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 611, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17841346 del 26/NOV/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GHM-111	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	3	12/12/2024	907-5347	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHM-111, se Aprueba la póliza de cumplimiento No 6243101002020 expedida por Seguros del Estado SA. con fecha de expedición 5/11/2024, con vigencia hasta el día 10/OCT/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17811981 del 26/NOV/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	2	12/12/2024	907-5348	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FDG-147, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la Licencia Ambiental correspondiente al título del contrato de concesión FDG-147, ya que dicho acto administrativo presentado adjunto no es competente para la viabilidad ambiental, si bien este es expresando en una resolución esta misma es expedida por "PARQUE NACIONALES DE COLOMBIA" esta autoridad ambiental NO es la correspondiente para este trámite. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA	3	12/12/2024	907-5349	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Anual 2023, toda vez que al revisar la información NO se visualizan los formularios de regalías para los trimestres de la anualidad a evaluar, sin embargo el plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Res No 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan disposiciones en materia de informática geográfico. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-018-95	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	3	12/12/2024	907-5350	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Semestral 2018, ya que presenta inconsistencia en la información, El ítem C.1. "Producción", en su numeral Producción en bruto NO concuerda con el ítem C.2. "Ventas" en su numeral venta de producción en bruto, a su vez Los datos presentados en el FBM, NO concuerdan con los formularios para liquidación y pago de regalías para los trimestres a evaluar. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.	3	12/12/2024	907-5351	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2023, ya que, tras revisar la información, no se encuentra debidamente diligenciada. Las regalías reportadas en el FBM por el titular no</p>

						<p>coinciden con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados para ese período. Además, el ítem D "Programación del trabajo" no concuerda con lo reportado en el ítem E "empleos" ya su vez con el ítem F1 "Seguridad Social". El plano anexo NO refleja la zona explotada para la anualidad del 2023, sin embargo, se encuentra georreferenciado correctamente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHM-111	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.	3	12/12/2024	907-5352	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual 2023, toda vez que revisada la información NO SE encuentra correctamente diligenciada, el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	570	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	3	12/12/2024	907-5353	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 570, se Aprueba la póliza de cumplimiento No 49-43-101003872 expedida por Seguros del Estado con fecha de expedición 06/11/2024, con vigencia hasta el 22/11/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17875188 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	20346	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC	3	12/12/2024	907-5354	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No.20346, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue ajustada y firmada la póliza de cumplimiento No 801030220 expedida por Seguros Confianza con vigencia de INICIO 01/JUL/2024, HASTA 01/JUL/2025, toda vez que revisada la información NO SE encuentra bien diligenciada. La póliza no se encuentra firmada por el tomador y el valor asegurado no cumple con lo establecido para la anualidad en que se encuentra. Para lo cual se otorga el término de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	2	12/12/2024	907-5355	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DKC-162, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y allegue ajustada, la póliza de cumplimiento No 82982 expedida por BERKLEY Seguros fecha de expedición 13/11/2024, para el título DKC-162, con vigencia de INICIO 13/11/2024, HASTA 13/11/2025, toda vez que revisada la información NO SE encuentra bien diligenciada, El valor asegurado NO cumple con el precio a pagar en base a la resolución vigente en la UPME. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	EGP-082	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	2	12/12/2024	907-5356	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EGP-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CESAR JULIO SALAZAR CARRERO:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue ajustada la póliza de cumplimiento No 3016817 expedida por LA PREVISORA SA, con vigencia de INICIO 29/SEP/2024, HASTA 29/SEP/2025, toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada, El valor asegurado para esta póliza NO cumple lo establecido dentro del contrato, respecto a la anualidad en que se encuentra. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ	2	12/12/2024	907-5357	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JIQ-09281, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17866748 del 04/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	455	LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S	2	12/12/2024	907-5358	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 455, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17976082 del 03/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES	3	12/12/2024	907-5359	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIDD-02, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17840185 del 05/DIC/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-016-95	CARBONES LA LONDRA	3	12/12/2024	907-5360	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, se evidencia que los valores de producción para la anualidad reportados en el Formato Básico Minero no es concordante con los valores reportados en los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, a su vez la información reportada en ventas no es concordante con lo reportado en Compras, así mismo se evidencia que el total de trabajadores reportados en el Ítems D (programación del trabajo) en donde indican 2 turnos de 24 trabajadores por turno no es concordante con lo datos reportados en los Ítems E (Empleos) y F1 (seguridad social) el cual indica 24 trabajadores afiliados. El plano anexo NO indica los avances respectivos que se adelantaron en el año reportado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IGI-08091	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA, ADRIAN	3	12/12/2024	907-5361	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Anual de 2012, toda vez que revisada la información</p>

		A JIMENEZ PEREZ, MINERALES Y SERVICIOS OVIDIO S.A.S				<p>NO se encuentra correctamente diligenciada, ya que el título para esta anualidad se encontraba en etapa de exploración y el FBM reporta la etapa de explotación. , adicional a esto la información de inversión, avance y actividades en la etapa de exploración, construcción y montaje no concuerda con lo reportado. El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-018-95	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	3	12/12/2024	907-5362	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero semestral del año 2019, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada la producción reportada NO concuerda con lo presentado en los formularios de regalía para la anualidad, así mismo dentro del FBM, Los datos del ítem C1 "producción no Concuerda con el ítem C2 ventas, de igual forma el ítem D "Programación del trabajo", NO concuerda con lo reportado en el ítem E "empleo", a su vez no coincide con el ítem F.1 "seguridad social". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LDTA	3	12/12/2024	907-5363	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero anual 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada lo reportado en la producción NO concuerda con lo presentado en los Formularios de Regalías, el ítem D "Programación del trabajo", NO concuerda con lo reportado en el ítem E "empleo", así mismo tampoco coincide con el ítem</p>

						<p>F.1 "seguridad social". El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HE4-142	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	2	12/12/2024	907-5364	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-142, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17490269 del 05/DIC/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	3	12/12/2024	907-5365	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-14241, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17867198 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA	3	12/12/2024	907-5366	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKJ-145, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2008.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17887966 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	640	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	2	12/12/2024	907-5367	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 640, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17883497 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJ5-08011	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S	3	12/12/2024	907-5368	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada; Los datos de producción y liquidación de regalías NO concuerdan con lo reportado para la anualidad a evaluar, el plano anexo, se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	640	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	2	12/12/2024	907-5369	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 640, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17884375 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA	2	12/12/2024	907-5370	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKJ-145, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17886293 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HE4-142	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	2	12/12/2024	907-5371	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-142, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17491385 del 06/DIC/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA	3	12/12/2024	907-5372	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFBL-02, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18056742 del 05/DIC/2024</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	455	LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S.	2	12/12/2024	907-5373	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 455, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17976025 del 06/DIC/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	3	12/12/2024	907-5374	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 611, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17841271 del 05/DIC/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HE4-142	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	2	12/12/2024	907-5375	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-142, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17490475 del 05/DIC/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	UDU-13301	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA	2	12/12/2024	907-5376	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero UDU-13301, se Aprueba la póliza de cumplimiento No 49-43-101003885 expedida por Seguros del Estado SA con fecha de expedición 19/11/2024, con vigencia hasta el día 19/11/ 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18024670 del 06/DIC/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ	2	12/12/2024	907-5377	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIH-114C1, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17521413 del 21/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GIDD-02	JUAN CAMILO CANAL CORTES	3	12/12/2024	907-5378	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIDD-02, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17840309 del 26/NOV/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	3	12/12/2024	907-5379	Una vez verificado el expediente digital del título minero 611 , se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17837533 del 05/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	3	12/12/2024	907-5380	Una vez verificado el expediente digital del título minero 611 , se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17837939 del 05/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ	2	12/12/2024	907-5381	Una vez verificado el expediente digital del título minero JIQ-09281 , se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17867123 del 26/NOV/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	388	HÉCTOR JULIO SUAREZ PACHECO	5	12/12/2024	PARCU-1136	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 388 , y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1155 del 5 de diciembre de 2024 , el cual es

					<p>acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1155 del 5 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p>1. Realizar mantenimiento al sistema de drenaje, cunetas, zanjas de coronación, tanquillas o lagunas de sedimentación, etc.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <p>1. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. (SHM 20).</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con:</p> <p>1. Realizar perfilamiento de los taludes de explotación, incluyendo ajuste de pendientes, conformación de terrazas y estabilización del terreno, de acuerdo con lo en el PTO. Plazo en días: 30.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU No. 0166 de fecha 07 de marzo de 2022 se acoge Informe de Visita de</p>
--	--	--	--	--	--

Fiscalización Integral No. 168 del 18 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS:

1. Realizar mantenimiento al sistema de drenaje, cunetas, zanjas de coronación, tanquillas o lagunas de sedimentación, etc.

NO CONFORMIDADES:

2. para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. **(SHM 20).**

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1155 del 5 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. 388**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar al titular que mediante **AUTO PARCU No. 0166** de fecha 07 de marzo de 2022 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168** del 18 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.
- Dar estricto cumplimiento al PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente.
- Dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto.
- Continuar con la implementación del SG-SST.

						<ul style="list-style-type: none"> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	420	HÉCTOR JULIO SUAREZ PACHECO	4	12/12/2024	PARCU-1137	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 420, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1166 del 6 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u> adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1166 del 6 de diciembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p>1. Realizar mantenimiento al sistema de drenaje, cunetas, zanjas de coronación, tanquillas o lagunas de sedimentación, etc.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <p>1. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. (SHM 20).</p>

					<p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar perfilamiento de los taludes de explotación, incluyendo ajuste de pendientes, conformación de terrazas y estabilización del terreno, de acuerdo con lo en el PTO. Plazo en días: 30. 2. Realizar adecuación, limpieza, delimitación y señalización del botadero de retal de producto terminado. Plazo en días: 30. 3. Se requiere al titular minero dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo y Obras (PTO) aprobado, específicamente en relación con el volumen de producción anual proyectado. Esto, debido a que se han evidenciado discrepancias entre los valores reportados en las declaraciones de producción de regalías y el volumen de producción autorizado en el PTO. Plazo en días: 30. <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1166 del 6 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 420, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Dar estricto cumplimiento al PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente. • Dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto. • Continuar con la implementación del SG-SST. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	513-1	CERAMICA LA ESPAÑOLA LA ESPECIAL S.A.S.	10	12/12/2024	PARCU-1138	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 513-1, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1118 del 2 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1118 del 2 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar plano de labores actualizado. 2. Instalar señalización preventivo, informativo y prohibitivo en el frente de explotación. 3. Cuando inicien labores de explotación, elaborar, implementar y socializar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. 4. No pueden tener por un término superior de 6 meses sin actividad minera, sin la debida autorización 5. Elabore el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **NO CONFORMIDADES** adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1118 del 2 de diciembre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. **(GNR 05)**.
2. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. **(MT 04)**.
3. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. **(SHM 02)**.
4. Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. No se evidencio PTS aplicable a las labores mineras. **(SHM 04)**.
5. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, capacite al personal como brigadistas y se realice simulacros de evacuación. **(SHM 05)**.

Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización

					<p>Integral No. Visita PARCU-1118 del 2 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU-563 del 21/06/2021 se acoge Informe de Visita de fiscalización Integral No. SEL N°0458 de 14 de mayo de 2021, AUTO PARCU-0168 07 de marzo de 2022 se acoge Informe de Visita de fiscalización Integral No. PARCU-0177 del 24 de febrero de /2022, AUTO PARCU-0940 del 22 de noviembre de 2023 se acoge Informe de Visita de fiscalización Integral No. PARCU-0866 de fecha 22 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. 2. Presentar evidencia del mantenimiento de los canales perimetrales, zanjas de coronación y de los pozos de sedimentación 3. Requerir señalar zanjas de coronación, cunetas y pozos de sedimentación. 4. Presentar evidencia de la socialización e implementación de los procedimientos de trabajos seguros para la retroexcavadora, carpado de volquetas y transporte del material. 5. Actualizar el plano de riesgos correspondientes a los frentes de explotación, botadero, y demás que generen riesgos que se encuentren ubicados dentro del área minera, y no de la planta de beneficio y transformación. 6. Elaborar y mantener actualizado y publicado plano de labores. 7. Realizar mantenimiento al sistema de drenaje en frente de explotación y vías principales. 8. Exigir al operador de la maquina certificación por competencias, cuando se contrate para la explotación. 9. Adecuar y conformar los taludes del frente de explotación de acuerdo al PTO aprobado.
--	--	--	--	--	---

					<p>10. Elaborar plano de riesgos y publicar.</p> <p>11. Adecuar perfilar y conformar taludes de frente de explotación (área) conforme a los parámetros técnicos y método explotación aprobado en el PTO.</p> <p>12. Realizar mantenimiento de cunetas perimetrales en el área de explotación.</p> <p>13. Presentar actualizado el plano de labores mineras.</p> <p>14. Adecuar zanjas de coronación en área actual de explotación (inactiva en el momento de la visita).</p> <p>15. Mantener documentación del maquinista y máquina (retroexcavadora) del que realiza la operación (afiliación, ficha técnica, mantenimiento etc.)</p> <p>16. No mantener las Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. (No se evidencio registros de producción del año en curso para verificación de la última fecha de labores mineras).</p> <p>17. Mantener bitácora y/o archivo de anteriores inventarios de producción.</p> <p>18. Implementar SG-SST aplicable al título minero.</p> <p>19. Realizar PTS para las labores mineras.</p> <p>20. Realizar plan de emergencia.</p> <p>21. Contar con personal profesional en el SG-SST para atender visitas de fiscalización y manejo del mismo.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. (SHM 02). 2. Para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa. Mantener documentación del maquinista y máquina (retroexcavadora) del que realiza la operación (afiliación, ficha técnica, mantenimiento etc.). (SHM 03). 3. Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. No se evidencio PTS aplicable a las labores mineras. (SHM 04). 4. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, capacite al personal como brigadistas y se realice simulacros de evacuación. (SHM 05).
--	--	--	--	--	--

					<p>5. Para que allegue el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. (SHM 20).</p> <p>6. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero. Contar con personal profesional en el SG-SST para atender visitas de fiscalización y manejo del mismo. (SHM 27).</p> <p>7. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05).</p> <p>8. Para que ajuste su actividad minera a lo aprobado en el instrumento técnico aplicable. (MT 01).</p> <p>9. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. (MT 04).</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1118 del 2 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 513-1, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante AUTO PARCU-563 del 21/06/2021 se acoge Informe de Visita de fiscalización Integral No. SEL N°0458 de 14 de mayo de 2021, AUTO PARCU-0168 07 de marzo de 2022 se acoge Informe de Visita de fiscalización Integral No. PARCU-0177 del 24 de febrero de /2022, AUTO PARCU-0940 del 22 de noviembre de 2023 se acoge Informe de Visita de fiscalización Integral No. PARCU-0866 de fecha 22 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI. Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO Aprobado mediante AUTO PARCU-0215 del 09 de marzo de 2017. Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°0220 del 03 de marzo de 2011, con un área restringida para ejecutar labores de explotación en área de reservas de los recursos hídricos ya áreas forestales protectoras. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	606 (HGUH-04)	JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO	4	12/12/2024	PARCU-1139	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 606, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1119 del 2 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>No se indicaron instrucciones técnicas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1119 del 2 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el titular no desarrolla explotación desde el año 2022.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante:</p>

AUTO PARCU 0587 del 14 de junio de 2022, se acogió el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0456** del 27 de abril de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS:

1. Se debe dar cumplimiento al PTO aprobado en su Método de explotación una vez se reactiven las labores de explotación dentro del área.
2. Se debe publicar el reglamento de trabajo interno y reglamento de higiene y seguridad industrial.
3. Se debe elaborar el plano de riesgos.
4. Se debe dar cumplimiento al PTO y a la licencia Ambiental en cuanto a la profundidad permitida en el Rio una vez se inicien las labores de explotación de igual forma los jarillones a cada lado del Rio para protección de las zonas aledañas.

NO CONFORMIDADES:

1. Para que ajuste su actividad minera a lo aprobado en el Informe Anual de Labores. **(MT 01).**
2. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. **(GNR 05).**
3. Para que publique el reglamento de trabajo interno y reglamento de higiene y seguridad industrial. **(SHM 22).**

Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita PARCU-1119 del 2 de diciembre de 2024**, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1119 del 2 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 606, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante AUTO PARCU 0587 del 14 de junio de 2022, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0456 del 27 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Mantener el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 539 de 2022, por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS	7	12/12/2024	PARCU-1140	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 629, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1152 del 5 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>No se impusieron instrucciones técnicas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1152 del 5 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que al momento de la visita no se encontraron actividades de explotación, adicionalmente el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos de visitas anteriores desde el año 2021.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU No. 0932 del 22 de noviembre de 2023, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0861 del 20 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir la elaboración e implementación los registros de las inspecciones realizadas a la retroexcavadora 320C CAT, volquetas. 2. requerir la elaboración e implementación programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos de la retroexcavadora 320C CAT, volquetas. 3. Requerir la elaboración e implementación del manual de operación segura para los equipos empleados retroexcavadora 320C CAT, volquetas. 4. Requerir al titular aclarar la cantidad de 10.000 m3 presentados en la plataforma del seguimiento en Línea. 5. Requerir al titular minero la aplicación de los certificados de origen para el control de despacho de material explotado. 6. Requerir al titular minero para que implemente el sistema de control de volúmenes de producción con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo donde se especifique la ubicación de la piscina y dique de explotación que corresponde la producción obtenida en dicho periodo de tiempo, garantizando que el procedimiento sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. 7. Realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, debe estar firmado por el responsable Coordinador del SGSST y el
--	--	--	--	--	---

						<p>representante legal de la empresa operadora, y organizado la información con su documento y registro de la socialización e implementación; dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Titulo 4 Riesgos Laborales – Capitulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Implementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a los riesgos prioritarios que arrojen en la matriz de peligro. 9. Requerir la implementación del plan de trabajo anual de SST y el programa de capacitación anual en SST. 10. Requerir la implementación de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. 11. Capacitar al personal sobre el uso correcto de los elementos y equipos de protección personal. 12. Requerir soportes (actas) de inducción y reinducción en SST 13. Requerir matriz de peligros actualizada (identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos) correspondiente al área minera No. 629. 14. Requerir la elaboración e implementación del plan de emergencias. 15. Requerir planos de riesgos con los sitios y acciones que destinen para mitigar el riesgo de contagio del virus COVID19 y demás riesgos presentes en la zona minera. 16. Requerir la implementación del Comité Paritario de Seguridad Salud en el Trabajo COPASST O o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, soportes de conformación y actas de sus reuniones. 17. Requerir la implementación estadística de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. 18. Realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores. 19. Realizar los registros Actas de Entrega de la dotación personal soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal. 20. Realizar conformación Brigada contra incendio. 21. Realizar simulacro de evacuación. 22. Se recomienda al titular justificar mediante informe técnico la inactividad del título minero, teniendo en cuenta que se tiene PTO aprobado y Licencia ambiental vigente. 23. Se le requiere al titular minero arreglar y realizar mantenimiento a las vías de acceso al área. 24. CONTINUAR instalando la señalización Informativa, Preventiva y de Inactividad dentro del título minero y sus Zonas Aledañas.
--	--	--	--	--	--	--

					<p>25. Elaborar informes de explotación de cada vez que se realicen actividades extractivas en la zona del río. Deberá incluirse registro fotográfico, actas, vías de acceso y demás documentos soporte.</p> <p>26. Presenta registros de volúmenes de explotación y documentos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. (SHM 02). 2. Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. No se evidenció PTS aplicable a las labores mineras. (SHM 04). 3. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, capacite al personal como brigadistas y se realice simulacros de evacuación. (SHM 05). 4. Para que implementación estadística de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. (SHM 06). 5. Para que suministre a todo el personal que ingresa a mina de los EPP y cuente con las certificaciones que acrediten la capacitación dada a los mismos, sobre su uso, de acuerdo con la norma aplicable, y Capacitar al personal sobre el uso correcto de los elementos y equipos de protección personal, realice los registros Actas de Entrega de la dotación personal soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal. (SHM 07). 6. Para que allegue un plan de mejoramiento, registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y su implementación, para lo cual, se otorga un plazo establecido en la norma. (SHM 15). 7. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 22). 8. para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, de acuerdo con la norma vigente. (SHM 27). 9. Para que el titular diseñe, implemente o ajuste el procedimiento de control a la producción. (MT 06). <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1152 del 5 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 629, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante AUTO PARC 0932 del 22 de noviembre de 2023, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0861 del 20 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Informar al titular que mediante AUTO PARCU 0932 del 22 de noviembre de 2023, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0861 del 20 de noviembre de 2023, se requirió baja causal de caducidad para que informara los motivos que originan la suspensión de actividades por más de 6 meses, sin que se dé respuesta a este requerimiento. • Mantener el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 539 de 2022, por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GERA-01	CERAMICA BABILONIA	5	12/12/2024	PARCU-1141	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GERA-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1165 del 6 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p>

					<p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u> adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1165 del 6 de diciembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar Plan de Emergencias – Arcillas San Felipe. 2. Capacitar a brigadistas en primeros auxilios y prevención y respuesta ante emergencias. 3. Realizar mantenimiento al sistema de drenaje en el frente de explotación San Felipe. 4. Implementar sistema de drenaje (construcción de cunetas, canales, tanquillas, etc.) conforme al diseño de la explotación, en el frente de explotación Juan Camilo. 5. Diseñar e implementar Plan de mantenimiento al sistema de drenaje. <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable. Actualizar Plan de Emergencias – Arcillas San Felipe Y Capacitar a brigadistas en primeros auxilios y prevención y respuesta ante emergencias. (SHM 05). 2. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. (SHM 20). <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar socialización de Procedimientos de Trabajo Seguro a trabajadores. Plazo en días: 30. 2. Implementar formato de registro y control de entrega de Elementos de Protección Personal. Plazo en días: 15. <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU No. 0249 de fecha 25 de marzo de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 9 de agosto de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plasmar o proyectar en el Plano de Riesgos, los respectivos riesgos en el área de extracción de mineral o frentes de explotación. 2. Realizar perfilamiento de los taludes de explotación, incluyendo ajuste de pendientes, conformación de terrazas y estabilización del terreno, de acuerdo con lo en el PTO – Frente de explotación San Felipe. 3. En el frente de explotación Juan Camilo se debe definir la geometría de los bancos de explotación (ajuste de pendientes, conformación de terrazas y estabilización del terreno) conforme a PTO aprobado <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1165 del 6 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GERA-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular que mediante AUTO PARCU No. 0249 de fecha 25 de marzo de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 9 de agosto de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Dar estricto cumplimiento al PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente. • Dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto. • Continuar con la implementación del SG-SST. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GFFM-01	YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, ELIZABETH HERNÁNDEZ RIVERA, CARMEN CECILIA HERNÁNDEZ DE DELGADO, BENILDA HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ RIVERA, CONSUELO HERNÁNDEZ RIVERA, LUZ ELENA HERNÁNDEZ RIVERA, DELFINA HERNÁNDEZ DE RIVERA, CARLOS HUMBERTO	6	12/12/2024	PARCU-1142	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFFM-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1145 del 3 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1145 del 3 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que</p>

HERNÁNDEZ RIVERA,
PAULINA HERNÁNDEZ
RIVERA, JOSÉ GREGORIO
HERNÁNDEZ RIVERA

evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.
2. Capacitar al personal como brigadistas.
3. Realizar simulacros de evacuación.
4. Elabore el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
 - Metodología de muestreo (cuando aplique)
 - Control de inventarios (cuando aplique)
 - Variables para el cálculo de la producción
 - Sistema de consolidación de datos

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dé cumplimiento con las **NO CONFORMIDADES** adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1145 del 3 de diciembre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

1. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, capacite al personal como brigadistas y se realice simulacros de evacuación. **(SHM 05)**.
2. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. **(MT 04)**.

Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** y las **NO CONFORMIDADES** las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: **AUTO PARCU 0852** del 24 de agosto de 2022 se acoge **Informe de Visita de fiscalización Integral No. 0838** del 28 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS:

1. Se recomienda realizar simulacros de evacuación de la mina.

NO CONFORMIDADES:

1. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, capacite al personal como brigadistas y se realice simulacros de evacuación. **(SHM 05)**.
2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**
 - Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1145 del 3 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. GFFM-01**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
 - Informar al titular que mediante **AUTO PARC 0852** del 24 de agosto de 2022 se acoge **Informe de Visita de fiscalización Integral No. 0838** del 28 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.
 - Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto.

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI. Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO Aprobado mediante AUTO PARCU-0215 del 09 de marzo de 2017. Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°0220 del 03 de marzo de 2011, con un área restringida para ejecutar labores de explotación en área de reservas de los recursos hídricos ya áreas forestales protectoras. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GGLI-01	HÉCTOR JULIO SUAREZ PACHECO	5	12/12/2024	PARCU-1143	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GGLI-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1156 del 5 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1156 del 5 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la</p>

					<p>aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar mantenimiento al sistema de drenaje, cunetas, zanjas de coronación, tanquillas o lagunas de sedimentación, etc. <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. (SHM 20). <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar perfilamiento de los taludes de explotación, incluyendo ajuste de pendientes, conformación de terrazas y estabilización del terreno, de acuerdo con lo en el PTO. Plazo en días: 30. 2. Realizar adecuación, limpieza, delimitación y señalización del botadero de retal de producto terminado. Plazo en días: 30. <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u> las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU No. 0815 de fecha 17 de agosto de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0802 de 22 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiere al titular minero dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo y Obras (PTO) aprobado, específicamente en relación con el volumen de
--	--	--	--	--	--

						<p>producción anual proyectado. Esto, debido a que se han evidenciado discrepancias entre los valores reportados en las declaraciones de producción de regalías y el volumen de producción autorizado en el PTO.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1156 del 5 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GGLI-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante AUTO PARCU No. 0815 de fecha 17 de agosto de 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0802 de 22 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Dar estricto cumplimiento al PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente. • Dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto. • Continuar con la implementación del SG-SST. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GHCC-03	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	3	12/12/2024	PARCU-1144	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHCC-03, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1127 del 3 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la</p>

						<p>imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>No se indicaron recomendaciones e instrucciones técnicas, toda vez que la licencia de explotación ya se encuentra vencida, y tampoco se evidencia intervención minera en el área.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1127 del 3 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GHCC-03, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante AUTO PARCU 0645 del 21 de junio de 2022, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0658 del 1 de junio de 2022, se requirió baja causal de caducidad para que informara los motivos que originan la suspensión de actividades por más de 6 meses, sin que se dé respuesta a este requerimiento. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GHCD-01	JOEL CHAUSTRE GÓMEZ	3	12/12/2024	PARCU-1145	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHCD-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1130 del 3 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p>

1. REQUERIMIENTOS:

No se indicaron recomendaciones en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1130 del 3 de diciembre de 2024**, toda vez que la licencia de explotación ya se encuentra vencida, y tampoco se evidencia intervención minera en el área.

Requerir bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 39 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita PARCU-1130 del 3 de diciembre de 2024**, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1130 del 3 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. GHCD-01**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar al titular que mediante **AUTO PARCU 0646** del 21 de junio de 2022, se acogió el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0659** del 1 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.
- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	GITO-02	PRECONCRETOS S.A.	4	12/12/2024	PARCU-1146	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GITO-02, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1154 del 5 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1154 del 5 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>INSTRUCCIONES TECNICAS</p> <p>1. Mejorar la valla informativa del título en el área.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1154 del 5 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>1. Para que cumpla con aspectos de señalización y demarcación de las labores mineras, plantas de beneficio, talleres y demás zonas influencia del proyecto minero. (SHM 22).</p>
------	---------	-------------------	---	------------	------------	--

						<p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1154 del 5 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GITO-02, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Dar cumplimiento al reglamento de higiene y seguridad de la empresa operadora. • Mantener el cumplimiento del decreto 539 de 2022 por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera a cielo abierto. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JDB-16591	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ	4	12/12/2024	PARCU-1147	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDB-16591, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1142 del 3 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1142 del 3 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los</p>

correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Delimitar y lleva registro de la zona de explotación.
2. Implementar actas de la interventoría que realiza el titular al operador.
3. Elaborar informes de explotación cuando se realice extracción de mineral en el río.

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **NO CONFORMIDADES** adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1142 del 3 de diciembre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. **(GNR 05)**.
2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**
 - Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1142 del 3 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. JBD-16591**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
 - Dar cumplimiento al reglamento de higiene y seguridad de la empresa operadora.
 - Mantener el cumplimiento del decreto 539 de 2022 por el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera a cielo abierto.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JIT-10482	JAIRO TAUTIVA RAMIREZ	3	12/12/2024	PARCU-1148	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JIT-10482, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1121 del 3 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>No se realizan requerimientos toda vez que se encuentra en proceso de notificación la Resolución VSC 001112 del 21 de noviembre de 2024, la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, por medio de la cual se Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión N°JIT-10482, otorgado al señor JAIRO TAUTIVA RAMIREZ, identificado con la C.C. 19090356. Y se declara la terminación del Contrato de Contrato de Concesión N° JIT-10482.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1121 del 3 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. JIT-10482, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular minero, que se encuentra en etapa de notificación la Resolución VSC 001112 del 21 de noviembre de 2024, la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, por medio de la cual se Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión N°JIT-10482, otorgado al señor JAIRO TAUTIVA RAMIREZ,

						<p>identificado con la C.C. 19090356. Y se declara la terminación del Contrato de Contrato de Concesión N° JIT-10482.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	MAO-09161	IDEES CONSTRUCCIONES SAS	6	12/12/2024	PARCU-1149	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. MAO-09161, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1129 del 3 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1129 del 3 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p>1. Presentar informe de las actividades mineras que se han realizadas en el área.</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Reportar y declarar el mineral encontrado en el área de la finca de acceso al título minero. 3. Presentar plano con la ubicación de los frentes de explotación. <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1129 del 3 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que el titular diseñe, implemente o ajuste el procedimiento de control a la producción. (MT 06). 2. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05). <p>Requerir al titular minero Bajo causal de caducidad, en virtud del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1129 del 3 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que ajuste sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde. (GNR 01). <p>Requerir al titular minero Bajo causal de caducidad, en virtud del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TECNICAS y las NO CONFORMIDADES las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU 1533 del 11 de diciembre de 2020, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1533</p>
--	--	--	--	--	--

del 2 de diciembre de 2020, **AUTO PARCU 0964** del 11 de octubre de 2021 se acoge **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU 0870** del 5 de octubre de 2021, **AUTO PARCU 0933** del 22 de noviembre de 2023, se acogió el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0860** del 20 de noviembre de 2023; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS:

1. Se recomienda requerir el plano de labores mineras actualizado.
2. Se recomienda requerir la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Aunque no fue plasmado en el acta de visita se le requiere al titular informar de la inactividad sin justa causa ya que no se encontró labores mineras dentro del área.
4. Elaborar informe técnico donde justifique la inactividad del título minero, teniendo en cuenta que se tiene PTO aprobado y Licencia ambiental vigente.
5. REFORZAR señalización Informativa, Preventiva y de Inactividad dentro del título minero y sus Zonas Aledañas.
6. ELABORAR y publicar el plano de labores actualizado.
7. Elaborar e implementar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Elaborar informes de explotación de cada vez que se realicen actividades extractivas en el área. Deberá incluirse registro fotográfico, actas, vías de acceso y demás documentos soporte.
9. Presenta registros de volúmenes de explotación y documentos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
10. Declarar las regalías por las gravas que se encontraron acopiadas en el área.

NO CONFORMIDADES:

1. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. **(SHM 02)**.

					<p>2. para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 22).</p> <p>3. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05).</p> <p>4. Para que el titular diseñe, implemente o ajuste el procedimiento de control a la producción. (MT 06).</p> <p>5. Para que presente, un plan de mejoramiento que contenga los informes de explotación de cada vez que se realicen actividades extractivas en el área. Deberá incluirse registro fotográfico, actas, vías de acceso y demás documentos soporte. (MT 07).</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-1129 del 3 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1129 del 3 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. MAO-09161, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante AUTO PARCU 1533 del 11 de diciembre de 2020, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1533 del 2 de diciembre de 2020, AUTO PARCU 0964 del 11 de octubre de 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU 0870 del 5 de octubre de 2021, AUTO PARCU 0933 del 22 de noviembre de 2023, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0860 del 20 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo
--	--	--	--	--	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página 51 de 51

						<p>apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta